

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13 001

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 777

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Inca, con motivo de las obras de «Proyecto de supresión de la travesía de Inca en la carretera comarcal n.º 713 de Palma al Puerto de Alcudia».

Resultando que rectificada por la Alcaldía de Inca, la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia n.º 12.988 del 14 de febrero último abriendo un plazo de veinte días para que las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas.

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados.

Considerando que en este expediente se han cumplidos todos los requisitos de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art.º 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Palma de Mallorca 13 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 693

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Bartolomé Garcías Noguera en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de calzado semi-manual, en Lluchmayor.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Bartolomé Garcías Noguera, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada se-

gún la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No tendrá derecho a aumento de cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 3 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 727

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Juan Suñer Fiol en solicitud de ampliar su industria de Taller mecánico, en Santañy.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Juan Suñer Fiol, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No podrá dedicarse a la construcción de motores de ninguna clase.

8.ª El funcionamiento del motor a

instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

9.ª No tendrá derecho a fijación o aumento de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 7 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 734

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Miguel Triol Llompart en solicitud de instalación de nueva industria de Cine, en Alcudia.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Miguel Triol Llompart, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 9 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 793

AYUNTAMIENTO DE PALMA Negociado de Arbitrios

ANUNCIO DE COBRANZA—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del arbitrio «Recogida de basuras, 1948» la cual tendrá lugar en las oficinas municipales de recaudación, los días que transcurran desde el día 20 de marzo al 28 de abril de 1950, ambos inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20 % por único grado, quedando este reducido al 10 % si los satisface desde el día 9 al 19 de mayo próximos.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Palma 13 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 730

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formados los padrones de los arbitrios o exacciones municipales sobre bicicletas, puertas y persianas que se abren al exterior, tránsito de animales domésticos, desagües, rodaje y Servicio de Guardería Rural, correspondientes al ejercicio actual, quedan dichos documentos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 9 de marzo de 1950.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 761

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales, correspondientes al pasado ejercicio de 1949, por el presente se anuncia su exposición al público juntamente con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de acuerdo con el Art.º 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Estellenchs a 8 de marzo de 1950.—El Alcalde, Antonio Moragues.

Núm. 771

ALCALDIA DE MANACOR

Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento procederá a la enajenación en pública subasta del antiguo edificio Hospital y Hospicio municipal, sito en esta Ciudad entre las calles del Hospital y Rey.

Lo que se publica a efectos de reclamación por término de cinco días de conformidad al artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Manacor a 10 de marzo de 1950.—El Alcalde, Antonio A. Ossorio.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1949 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bañalbufar a 7 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Albertí.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1949 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Andraitx a 11 de marzo de 1950.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Aceptada en principio, por el Ayuntamiento, la propuesta de un crédito por medio de transferencia, para atender a pagos improrrogables, se expone al público durante quince días, para que puedan formularse reclamaciones referentes al mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Andraitx 13 marzo de 1950.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Adoptado en legal forma por este Ayuntamiento de acuerdo de cederle al Estado la propiedad del edificio escolar «Escuela graduada de niños de esta villa» anexos y jardines a cambio de que por aquel se proceda a efectuar, con la aportación económica municipal que fuese fijada por la Superioridad, las necesarias obras de arreglo y consolidación de aquel edificio escolar, que una vez reparado continuará destinado al mismo fin de enseñanza primaria a que hoy se halla adscrito; por el presente se hace público aquel acuerdo de conformidad a lo prevenido en el Decreto del extinguido Ministerio del Interior de fecha 25 de marzo de 1938 a la vez que se abre información pública por plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante dicho período puedan acudir por escrito las personas, Entidades o Corporaciones que se señalan en el artículo 3.º del invocado Decreto, ante la Autoridad o Corporación que en el mismo artículo del citado texto legal se detalla.

Petra 13 de marzo de 1950.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Jaime Dols Bestard, mozo del reemplazo de 1950, del alistamiento de esta villa, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre llamado Bernardo Dols Sureda, hace más de diez años, y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Bernardo Dols Sureda, se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernardo Dols Sureda, es hijo de Jaime y María, cuenta 43 años de edad, estatura regular, falta de su domicilio desde el 20 de agosto de 1936.

Binisalem 13 de marzo de 1950.—El Alcalde, Jaime Martí.

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del núm. Dos, de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente sobre exacción de cuenta jurada de la Secretaría de este Juzgado contra el Ilmo. Sr. Alcalde de Palma este en el concepto en que instó diligencias sobre designación de perito tercero para la valoración de finca urbana de Doña Asunción Bonet Llompart comprendida en la Reforma parcial urbana de esta Ciudad núm. 12, se saca a pública subasta la finca que se dirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Por el presente se saca a pública subasta por término de veinte días la finca urbana sita en Palma, constituida por grupos de solares y parte edificada que ocupan una superficie de 741 metros 45 decímetros cuadrados y en el plano superior a partir de la altura de los espacios destinados a vía pública 946 metros los decímetros cuadrados, que se halla en el caso de esta ciudad y linda por Norte con casa de herederos de D. Nicolás Cotoner y otro, al Sur con casa del Ayuntamiento de Palma, de la Viuda de Pizá y otros, al Este con plaza del Rosario, calle de Verí y terraplen que daba a la calle del Conquistador y al Oeste con solares del Ayuntamiento de Palma y otro, cuya finca está formada por agrupación de otras adquiridas en escritura pública de 14 de agosto de 1948 inscripción 1.ª, para cuyo remate se ha señalado el día catorce de abril próximo a las doce horas y local el de este Juzgado, por el precio de tasación fijado en dos millones ciento diez y nueve mil seiscientos setenta pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de cesión a tercero.

4.ª No se ha suplido la titulación debiendo conformarse los licitadores con la que resulte de la certificación de gravámenes que estará a disposición de los licitadores.

Palma de Mallorca, trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Palma de Mallorca.

Ramis Lladó Sebastián, 37 años de edad, empleado, casado, natural y vecino de Palma domiciliado últimamente en calle Molineros 17 1.º procesado en sumario seguido por el delito de abandono de familia con el n.º 264 rollo 683 del 1942 comparecerá ante este Juzgado sito en la calle San Miguel 86, dentro del plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL a fin de constituirse en prisión declarada por auto de tres de los corrientes.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en prisión del mentado procesado.

Palma de Mallorca a tres de marzo de 1950.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Salamanca Palmer Rafael, (a) (Came-ta)..... 24 años de edad, hijo de Rafael y de María, casado, albañil, natural de Palma, y vecino de Palma, procesado en causa n.º 260 rollo 897 de 1949 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción núm. Dos sito en la calle de San Miguel núm. 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y captura del procesado y su ingreso en Prisión.

Palma a 9 marzo de 1950.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Martorell Gual Juan, 56 años de edad, hijo de Juan y de Juana, casado, carpintero, natural de Manacor y vecino de

Lloret de Vista Alegre, procesado en causa número 419 rollo 1379 de 1948 sobre hurto comparecerá dentro del término de treinta días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, ante este Juzgado de Instrucción núm 2 sito en la calle de San Miguel núm 86, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en Prisión del mentado procesado.

Palma a nueve de marzo de 1950.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Marti Viamontes, Arturo, de 27 años de edad, hijo de Arturo y de María soltero, oficio cristalero, natural de Palma y vecino de la misma de domicilio desconocido, procesado en causa número 95 rollo 335 de 1949 sobre robo comparecerá ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención del mismo y su ingreso en Prisión.

Palma de Mallorca a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Cantó Amat Antonio, 49 años de edad, hijo de Antonio y Dolores, chófer de profesión, natural de Elda y vecino de Palma, procesado en causa sobre hurto con el número 135 rollo 465 de 1949, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la calle de San Miguel núm. 86, a fin de constituirse en prisión, debiendo de tener lugar dicha comparecencia dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y captura del indicado individuo y su ingreso en la Prisión Provincial.

Palma a nueve de marzo de 1950.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos concurso voluntario de acreedores de don José Campins Abraham, mayor de edad, casado, vecino de esta Capital y que se siguen ante este Juzgado, se ha mandado publicar el presente por el que se hace saber que en Junta celebrada el día veinte y siete de febrero último fueron designados síndicos Don Francisco Alvarez Nada, Don Antonio Ponceill Morey y Don Gaspar Cruellas Más, los tres mayores de edad, de este vecindario y se previene que se haga entrega a los referidos Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Palma de Mallorca a dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón.

En méritos de lo acordado por el señor Don José Vidal Fiol, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad seguidos por don Antonio Roca Bofill, mayor de edad, médico, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Gabriel Orfila Cardona, contra Don Jaime Olives Olives, mayor de edad, declarado en rebeldía, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, señalándose para que tenga lugar el remate el día veinte y uno de abril próximo a las doce horas en la Audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

«Mitad indivisa de la casa número treinta y cinco de la calle de Santa Victoria que mide 78'66 metros cuadrados y linda a la izquierda entrando y dorso, casa y cochera de Catalina Orfila Seguí y a la derecha con la calle de Mercadal, donde forma esquina, que pertenece al ejecutado Don Jaime Olives Olives por

herencia de su padre Don Miguel Olives Fedelich fallecido el 19 de abril de 1948, constando inscrita en el Registro de Propiedad de este Partido al folio 14 del Tomo 432, finca 2293, inscripción 12 valorada dicha mitad proindivisa en nueve mil setecientos ochenta pesetas ochenta céntimos, de cuya valoración se deducirá el veinte y cinco por ciento por tanto servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil doscientas ochenta y una pesetas, sesenta céntimos.

Para el acto del remate regirán las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Tercera. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

Cuarta. El rematante podrá ceder el remate a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad de la finca embargada se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las consignaciones a que se refiere la condición primera serán de vueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima. Las cargas anteriores a crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Mahón, a 10 de marzo de 1950.—El Secretario accidental, Joaquín Toldo.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, José Vidal.

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarca de esta ciudad, en funciones del de Instrucción del partido.

Hago saber: Que por sentencia firme dictada en la causa que se instruyó en este Juzgado con el n.º 64 de 1948, por hurtos, contra Gabriel Ramón Mir, ha sido este condenado a que por vía de indemnización de perjuicios abone al ofendido D. Enrique Rovira la suma de tres pesetas; mandándose en dicha sentencia se haga entrega definitiva al expresado Don Enrique Rovira de lo recuperado y que actualmente tiene en depósito.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ofendido D. Enrique Rovira cuyo actual paradero se ignora, se extiende el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Inca a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Juan Ordinas.—El Secretario, José Pareja,

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2º
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Por el presente edicto se cita y emplaza a la persona que entre las fechas 11 al 24 de junio de 1949, y en una finca lindante con la carretera de Costix-San-cellas, le fueron sustraídas una cartera conteniendo quinientas setenta y cinco pesetas, que se hallaba en uno de los bolsillos de una americana y ésta colgada de un carro, y una cesta con comida; para que comparezca ante el Comandante Jefe Don Ricardo Bonafé Tur, en el Cuartel Jaime I, que ocupa el Regimiento de Artillería n.º 23, de esta ciudad, en el plazo de quince días, y al objeto de prestar declaración en la Causa n.º 57 de 1949.

Dado en Palma de Mallorca a 10 de marzo de 1950.—El Comandante Jefe Inspector, Ricardo Bonafé.